



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre
C/ de la Democracia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA*

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

“UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE”

Informe de auditoría operativa y de gestión

Ejercicio 2018

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2019



I. DICTAMEN EJECUTIVO



1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE en colaboración con la firma de auditoría MAZARS AUDITORES, S.L.P. en virtud del contrato (CNMY16/INTGE/35 – Lote 16) suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2019 (en adelante, Plan 2019).

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 1 de octubre de 2019 se emite informe de auditoría pública operativa y de gestión con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede estimar parcialmente las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de definitivo.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Denominación completa del ente auditado	Universidad Miguel Hernández de Elche. (en adelante la UMH o la Universidad)
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Art. 2.5 Universidad pública dependiente de la Generalitat
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	La Universidad Miguel Hernández de Elche es una institución de derecho e interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Como institución de educación superior, goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución española, en los términos de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y demás legislación vigente. El artículo 2.1 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del Sistema Universitario Valenciano, clasifica a la UA como una universidad de titularidad pública incluida en el sistema universitario valenciano.
Conselleria de adscripción	No procede.
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	No procede.
Norma de creación	Ley 2/1996, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la que se crea la Universidad Miguel Hernández de Elche.



Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	El Gobierno Valenciano mediante Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, aprobó la modificación de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, previamente aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell. Los Estatutos iniciales y su posterior modificación fueron ratificados por el Claustro de la Universidad el 11 de junio de 2004 y el 7 de marzo de 2012, respectivamente.
Objeto/fines institucionales	La Universidad Miguel Hernández de Elche está al servicio de la sociedad en el ámbito de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. La UMH, para el cumplimiento de sus fines, actúa en régimen de autonomía conforme a la normativa que le es de aplicación, sin perjuicio de las funciones que corresponden a las administraciones competentes. Sus fines son principalmente: a) La búsqueda de la excelencia en el ejercicio del servicio público mediante la enseñanza superior, la investigación y la prestación de servicios. b) La formación integral de los ciudadanos miembros de su comunidad universitaria.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	No procede.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo.
Normativa contable de aplicación (Plan contable)	Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana aprobado por Orden de 16 de julio de 2001, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo (conforme al título VII de la Ley 1/2015, de 6 de febrero).
Responsable de la formulación de las cuentas anuales	Consejo de Gobierno
Órgano que aprueba las cuentas anuales	Pleno del Consejo Social
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	Rectorado y Vicerrectorado de la Universidad Miguel Hernández de Elche
Delegaciones conferidas por el órgano de contratación	Sí. Vicerrectorado de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
Medio propio instrumental de la Generalitat	No



2.1. Control interno de la gestión económica de la entidad

El artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades, determina que las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el control de las inversiones, gastos e ingresos, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión del Consejo Social.

El Rector, como máxima autoridad de la Universidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico. El control interno en la Universidad es realizado por el Servicio de Control Interno (en adelante, SCI) que, conforme a su vigente Reglamento, desarrolla sus funciones bajo la inmediata dependencia del Rector. El Plan de Actuaciones 2019 y la Memoria de Actividades del año 2018 están publicados en el portal web de la Universidad.

3. OBJETO Y ALCANCE

La auditoría operativa y de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad durante el ejercicio 2018 y su sometimiento a los principios de buena gestión.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que la opinión reflejada en este informe se emite con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión de fondos públicos efectuada por la entidad se ha ajustado a los principios de buena gestión.

En particular, se ha analizado la gestión de los títulos propios de postgrado, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

4. VALORACIÓN GLOBAL

De acuerdo con el objetivo y alcance recogidos en el apartado anterior, los procedimientos aplicados por la Universidad Miguel Hernández de Elche en la gestión de los títulos propios de postgrado durante el ejercicio 2018 se adecúan a los principios de buena gestión que deben regir la actuación de la entidad, aunque presentan debilidades de control –seguimiento y documentación– que deben ser subsanadas.

5. CONCLUSIONES

A continuación se destacan los aspectos más significativos del análisis realizado, señalando en su caso las debilidades o deficiencias detectadas:

Análisis General Procedimientos:

- La gestión de los títulos propios de postgrado se realiza directamente por la Universidad a través del Centro de Postgrado y Formación Continua y de acuerdo con la normativa interna que se ha



desarrollado al respecto. En algunas titulaciones la gestión es realizada por Fundación Universitat Miguel Hernández a través de encargos de gestión.

- La Universidad cuenta con un sistema de información integrado que permite la gestión de los títulos propios, a través de un control y seguimiento individualizado por Itinerario de Estudios Propios (que puede integrar varios títulos) y detallado de las actividades realizadas.
- Para la aprobación inicial de los títulos se confecciona una Propuesta de Título Propio que incorpora la programación académica y un presupuesto equilibrado de ingresos y gastos, determinando, a su vez, el número mínimo de alumnos necesarios para asegurar la viabilidad del título.
- La UMH, en diciembre de 2018, aprobó una nueva normativa interna sobre títulos propios distinta a la vigente en el curso de nuestra auditoría y que, por tanto, no ha sido objeto de nuestro análisis.

Análisis Específico:

En base al análisis realizado sobre la muestra seleccionada podemos concluir que en general la Universidad ha aplicado correctamente los procedimientos de gestión previstos en la normativa interna desarrollada en éste ámbito, no obstante a continuación se detallan las debilidades o deficiencias significativas detectadas:

Gestión económica:

- Se observa que en ninguna de las propuestas iniciales de los títulos revisados, ni de las posteriores memorias económicas anuales, constan las hipótesis en base a las cuales se han estimado los ingresos y gastos.
- En tres de los títulos analizados el número final de alumnos ha sido inferior al mínimo aprobado – por el Consejo de Gobierno- en la propuesta inicial.
- En uno de los títulos analizados los gastos de dirección superan el 10% del total de ingresos del título establecido la normativa interna de la Universidad. Adicionalmente, en uno de los títulos el gasto por retención en concepto formación para el personal de la UMH está sobrevalorado en unos 130 euros.
- No consta que, a la finalización del curso académico, la universidad compruebe el grado de ejecución del presupuesto presentado; ni consta que se hayan analizado los motivos que explican las variaciones entre el presupuesto y lo realizado.

Gestión de resultados:

- En ninguno de los cuatro títulos analizados se ha obtenido prueba documental de que se hayan realizado indicadores de resultados que midan el éxito del título, excepto en uno de ellos en que se realiza una encuesta de satisfacción de los alumnos. En consecuencia, no consta que el resultado se incorpore a la planificación de la siguiente oferta postgrado.



6. RECOMENDACIONES

Con el objetivo de corregir las debilidades o deficiencias detectadas, la Entidad debería adoptar las siguientes medidas correctoras:

Gestión económica:

- Incorporar a las memorias económicas anuales de los títulos propios:
 - Las hipótesis –explicaciones– en base a las cuales se estima el presupuesto de ingresos y gastos.
 - El análisis –explicaciones– de los motivos que explican las variaciones entre el presupuesto y lo efectivamente realizado.
- Dejar evidencia documental soporte del cumplimiento normativo de los límites retributivos de las horas de dirección y coordinación.

Gestión de resultados:

- Aprobar una serie de indicadores de resultados que midan el éxito del título y que deban ser incorporados a la memoria económica anual, de forma que el resultado obtenido del curso finalizado se incorpore a la planificación del siguiente.

MAZARS AUDITORES, S.L.P.
ROAC Nº S1189

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
GENERALITAT

Fdo.: Olga Álvarez Llorente

Fdo.: Ignacio Pérez López
VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS

24 de octubre de 2019